

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.329

Sábado 20 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2743910

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.724 EXENTA (V. Y U.), DE 2025, QUE LLAMA A POSTULACIÓN INDIVIDUAL O GRUPAL, EN CONDICIONES ESPECIALES A "PROYECTOS PARA LA VIVIENDA" CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, EN LAS REGIONES QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 12 de diciembre de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.905 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- b) La resolución exenta N° 1.724 (V. y U.), de fecha 14 de noviembre de 2025 y su modificación, que llama a postulación individual o grupal, en condiciones especiales a Proyectos para la Vivienda, correspondientes al Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y

Considerando:

- a) Que, mediante resolución exenta N° 1.724, citada en el visto b) de la presente resolución, se efectuó el llamado a postulación individual o grupal, en condiciones especiales, a Proyectos para la Vivienda, correspondientes al Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016.
- b) Que, en el marco del llamado regulado por la resolución exenta N° 1.724 antes mencionada, se ha advertido la necesidad de introducir modificaciones a dicha resolución, con el objeto de asegurar la correcta aplicación del proceso de postulación y el cumplimiento de los objetivos del programa, en el sentido de precisar aspectos referidos a la admisibilidad de las postulaciones, la aplicación de los puntajes y la operatoria de la etapa de revisión de proyectos, razón por la cual dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 1.724 (V. y U.), de fecha 14 de noviembre de 2025, en el siguiente sentido:

a) Agrégase en el resuelvo 7., a continuación de la expresión "con sus respectivos requisitos y condiciones", la siguiente frase:

"que deberán ser validados por el Serviu respectivo durante la revisión del proyecto, con el objetivo de garantizar su cumplimiento:"

b) Eliminar en el resuelvo 7.4.7 el vocablo "crítico".

c) Reemplazar el resuelvo 8.2 por el siguiente texto:

"8.2 Para efectos de asignar el puntaje correspondiente a la variable "antigüedad de la vivienda", se considerará el dato de los años de antigüedad registrado por la Entidad Patrocinante

CVE 2743910

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

en el Sistema de Postulación al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios - DS N° 27. Sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelto 5.3, relativo a la inadmisibilidad de la postulación por incoherencias en la información, únicamente en el caso de que la antigüedad digitada por la Entidad Patrocinante en el sistema sea inferior a la antigüedad determinada según la fecha de recepción indicada en el Diagnóstico Técnico Constructivo, la postulación se considerará admisible. No obstante, el puntaje de esta variable se asignará conforme al dato registrado en el sistema de postulación.

En todo caso, corresponderá al Serviú validar, durante la revisión del proyecto, el año de antigüedad de la vivienda mediante el Certificado de Recepción Final de la vivienda original o del conjunto habitacional, o, en caso de fuerza mayor, mediante un Certificado de Avalúo Fiscal Detallado que indique el año de construcción, documento que deberá incorporarse en la Carpeta del Proyecto. Si en dicha instancia de revisión se detecta cualquier inconsistencia que haya implicado una alteración favorable al postulante respecto del puntaje obtenido por esta variable o alguna condición de admisibilidad, la postulación será rechazada."

d) Reemplazar el segundo párrafo del resuelto 12.3 por el siguiente texto:

"Corresponderá al Serviú identificar a aquellos postulantes y grupos que cumplieron con el correcto ingreso de su Carpeta de Proyecto, concluyendo de este modo su proceso de postulación y comunicar mediante Oficio a la División de Política Habitacional."

2. Establécese que la resolución exenta N° 1.724 (V. y U.), de 2025, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

